



**Resolución No. CSJBOR24-636**  
**Cartagena de Indias D.T. y C., 30 de mayo de 2024**

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria el 29 de mayo de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor JORGE ALBERTO OROZCO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 72.280.494, en su calidad de conductor grado 3 adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por mensaje del 29 de mayo de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos *“(…) solicito a usted permiso para poder ausentarme de mis actividades laborales los días miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de junio del presente año. Esto con el fin de asistir a citas médicas y exámenes de control”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por el empleado se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso remunerado al señor JORGE ALBERTO OROZCO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 72.280.494, en calidad de conductor grado 3 adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, los días 5, 6 y 7 de junio de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. IELG / KLDS